



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 12GG

I.F. N°12/08.01.2024
I.F. N°128/13.05.2024
I.F. N°71/26.03.2024

I.F. N°222/13.10.2023
I.F. N°105/24.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública

Boletines N°15.940-25 y 15.984-06 refundidos

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°304-372) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Incorporan un nuevo Título I que explicita los alcances de la ley y define de manera específica el rol de las municipalidades en materias de seguridad pública y prevención del delito, indicando que esta última corresponde a la labor principal y prioritaria de las municipalidades en el ejercicio de sus competencias relacionadas con la seguridad pública.
- Definen tres tipos de estrategias de prevención del delito: social, comunitaria y situacional, las que pueden ser dirigidas a diversos grupos objetivo. Las estrategias específicas que adopte cada municipalidad deberán estar estipuladas en los planes comunales de seguridad comunal.
- Establecen las funciones del director o directora de seguridad pública comunal, indicando que éstos colaborarán directamente con el alcalde en el desarrollo de sus funciones relacionadas con la seguridad pública, la prevención del delito, la reinserción social y la asistencia a víctimas, y en el seguimiento del plan comunal de seguridad pública. Además, los directores de seguridad pública deberán recibir los reclamos o denuncias presentadas por la ciudadanía respecto de los inspectores/as municipales.
- Eliminan el registro de seguridad pública comunal que creaba el proyecto de ley.
- Establecen que dos o más municipalidades colindantes entre sí o afectadas por un mismo evento masivo podrán coordinarse, a través de un convenio, para el despliegue de las y los inspectores de seguridad municipal.
- Establecen que los/as inspectores/as de seguridad y, en general, todo el personal municipal relacionado con labores de seguridad pública a nivel comunal deberá mantener bajo reserva la información de la que tengan conocimiento, cuando su publicidad pudiere afectar el debido cumplimiento de las funciones de la municipalidad en materia de seguridad pública a nivel comunal o derechos de

terceros. Esta obligación se mantendrá hasta por un período de cuatro años contados desde que hayan cesado en sus funciones. Se exceptuarán de esta obligación aquellos requerimientos de información realizados por los tribunales de justicia o por el Ministerio Público, previa orden judicial o requerimiento.

- Incorporan que aquellos/as inspectores/as de seguridad comunal que utilicen sistemas de *teleprotección* podrán comunicar a Carabineros y la PDI la información obtenida, cuando ello sea necesario para prevenir delitos, o en el marco de investigaciones judiciales. Además, establece que las imágenes obtenidas deberán ser destruidas por las municipalidades una vez efectuada la comunicación o dentro del plazo de 120 días contados desde su captación.
- Definen que la labor coadyuvante en coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública serán excepcionales y deberán supeditarse a lo que se defina en la Política Nacional de Seguridad Pública. Adicionalmente, indican que un reglamento expedido por el Ministerio encargado de la seguridad pública establecerá los procedimientos policiales en los que podrán intervenir los/as inspectores/as de seguridad municipal, en función de su nivel de riesgo.
- Establecen que las municipalidades podrán contratar un seguro de vida en favor de los/as inspectores/as de seguridad municipal, así como en favor de otros inspectores que desempeñen funciones que impliquen un riesgo a su vida e integridad física. En caso de que la municipalidad no cuente con disponibilidad presupuestaria para proveer estos seguros, la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) podrá transferir recursos, a través del programa establecido en el proyecto de ley, mediante suscripción de convenios y según su disponibilidad presupuestaria.
- Incorpora como integrantes de los consejos comunales e intercomunales de seguridad pública que se conformen, a las/os Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública o, en subsidio, a los/as directores/as de los departamentos provinciales de seguridad pública, o a quienes éstos últimos designen.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Los seguros de vida que podrán contratar las municipalidades y asociaciones municipales para quienes ejerzan funciones de inspectores/as de seguridad municipal serán de cargo de dichas instituciones, por lo que no representa un mayor gasto para el Fisco. Sin embargo, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá transferir recursos a las municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria suficiente para contratar dichos seguros, con cargo a los recursos y conforme a las reglas de priorización del nuevo programa público que crea el proyecto de ley, cuyo mayor gasto contemplado es de M\$1.700.000 anuales, por tres años.

El resto de las disposiciones de las indicaciones serán financiadas con cargo al presupuesto vigente de las instituciones involucradas, incluyendo a los municipios, cuyo presupuesto no forma parte del Gobierno Central.

De esta manera, las disposiciones incorporadas por las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto del ya considerado.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Otros Cuerpos Legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 12GG

I.F. N°12/08.01.2024
I.F. N°128/13.05.2024
I.F. N°71/26.03.2024

I.F. N°222/13.10.2023
I.F. N°105/24.05.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

